

**RESOLUCIÓN NÚMERO 26 FEB 2014**  
**2098**

*“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena.”*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio 225 enviado el día 25 de Febrero de 2014 y firmado por el señor Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena / Doctor Eduardo Antonio Castillo Sitori, solicita autorización para el cierre de la Oficina de los días 3 y 4 de Marzo del 2014.

A través, del comunicado escrito del Banco Agrario de Colombia, firmado por la Gerente Regional - Coordinación Comercial / Sandra Naranjo Valencia, concede el cierre de la oficina con motivo de las Festividades de Carnaval, los días 3 y 4 de Marzo de 2014.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Ciénaga - Magdalena, durante los días 3 y 4 de marzo de 2014, se desarrollan algunas actividades relacionadas con las tradicionales fiestas del Carnaval, el cual concentra a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y para el día 4 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Nº 2098

26 FEB 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° 2098 de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio y el comunicado citados, considera procedente autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y para el día 4 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar, para el día 4 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suspensión de términos registrales, el día 4 de Marzo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución, al señor Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena / Dr. Eduardo Antonio Castillo Sirtori, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO SEXTO:** El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena.



Certificado N° SC 7088-1



Certificado N° CP 174-1



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**#. 2098 26 FEB 2014**

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena."

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

**26 FEB 2014**

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas



Certificado N° SC 7000-1



Certificado N° OP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>